Gipuzkoako Aldizkari Ofiziala
Boletín Oficial de Gipuzkoa
107
Martes, a 9 de junio de 2020

2

ADMINISTRACIÓN DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA

DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURISMO Y MEDIO RURAL

Bases reguladoras y convocatoria 2020 del programa «Innobideak-kudeabide».

El Consejo de Gobierno Foral ha adoptado el siguiente acuerdo en su reunión de 2 de junio de 2020:

El Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural, en coherencia con el Plan Estratégico de la Diputación Foral 2020-2023 donde se apuesta por un modelo de desarrollo económico y social de Gipuzkoa, desde su rol de anticipación, proponente e impulsor, debe contribuir desde el diseño y aplicación de políticas económicas y sociales a promover un territorio –Gipuzkoa– basado en el bienestar de las personas y la cohesión social; y para ello, a través de modelos de gobernanza colaborativa va a empoderar al conjunto de agentes (personas, empresas, organizaciones socio-económicas y formativas, comarcas y el propio territorio), orientándolas al logro de una triple sostenibilidad: económica, social y medio-ambiental. Y, donde las personas y las empresas, con su aportación –compromiso y valor social compartido– son unos agentes nucleares.

Por ello se van a promover políticas que contribuyan al logro de nuevos modelos de empresas transformadoras (modelos de organización y gestión avanzados basados en la participación de las personas y los contextos favorables al empleo de calidad, integración de la contribución personal y la retribución organizacional, búsqueda de dimensiones empresariales eficaces, aportación de valor diferencial, que integren la exploración y la explotación, la hibridación sectorial) comprometidas con el territorio y alineadas con los objetivos de desarrollo sostenibles; y, que desde sus capacidades respondan a los nuevos retos económicos y sociales, donde se entiende la gestión empresarial como una actividad que busca, a través de las personas, generar una base sólida para mejorar la productividad y la competitividad de las empresas; debiéndose equilibrar el tiempo dedicado a las opciones estratégicas con fomentar prácticas gerenciales sólidas. Y, así integrar las prácticas básicas de gestión y asegurar que la estrategia tenga la mejor oportunidad posible para ejecutarse. Una gestión que en el escenario producido por la crisis de la Covid-19 se hace más imprescindible de cara a una recuperación de la actividad empresarial y a su propia sostenibilidad.

En el año 2014 se inició un proceso entre el Gobierno Vasco y las diputaciones forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa para diseñar una iniciativa que impulsara la competitividad de las empresas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, especialmente de las empresas más pequeñas con vocación de crecimiento y que apuestan por su desarrollo competitivo y la generación de empleo, iniciativa denominada Innobideak-kudeabide, inserto en la Estrategia Innobideak.

El Programa Innobideak-kudeabide se dirige a ofrecer a las empresas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y especialmente a las PYMEs, la posibilidad de mejorar su competitividad a través de una mejor gestión de todos los ámbitos de la empresa. El programa Innobideak-kudeabide, va a ser gestionado de manera coordinada por la SPRI y las diputaciones de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa.

La base para el desarrollo de este programa es el Modelo Vasco de Gestión Avanzada, que ha sido fruto del consenso entre diferentes organismos e instituciones con el objetivo de orientar a las organizaciones en la búsqueda de mejoras de competitividad y que aborda la mejora de gestión en base al trabajo en 6 elementos: estrategia, clientes, personas, sociedad, innovación, y resultados.

El programa está liderado por el Gobierno Vasco–SPRI y coordinado por Gobierno Vasco-SPRI y las tres diputaciones forales.

Un programa en el que, en su fase 2B, –proyectos de consolidación en gestión avanzada– la gestión se hace por tramos. Las diputaciones forales, cada una en el ámbito de su territorio gestionarán las actividades desarrolladas en el marco de este programa de las empresas de 5 o más y menos de 50 personas empleadas, y el Gobierno Vasco-SPRI, las relativas a empresas de al menos 50 empleadas y empleados.

La convocatoria de ayudas regula la participación de las empresas de Gipuzkoa de 5 o más y menos de 50 personas empleadas, interesadas en participar en el programa Innobideak-kudeabide en la etapa de proyectos de consolidación en gestión avanzada (etapa 2B).

Por otra parte, la situación de emergencia sanitaria creada por la Covid-19 y sus enormes repercusiones en la vida de las personas y en la economía del territorio hacen necesario que la estrategia del Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural combine la gestión de las necesidades a corto de las empresas de Gipuzkoa, con el desarrollo futuro de un entorno socioeconómico más competitivo. Es momento de aplicar los principios de la gestión dual: «Gestionar el presente, preparando el futuro».

Desde la Diputación se quiere generar y consolidar empleo de calidad en el territorio, a través de proyectos empresariales competitivos, transformadores, sostenibles -concepto de triple sostenibilidad económica, social y medioambiental- y humanos, que contribuyan a lograr que Gipuzkoa sea la comunidad de personas con menores niveles de desigualdad de Europa. Bienestar de Gipuzkoa y compromiso con el territorio.

Finalmente resta mencionar que estas subvenciones se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

En consecuencia, a propuesta del diputado foral del Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural, y, previa deliberación, el Consejo de Gobierno Foral

ACUERDA

Primero. Aprobar las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones del programa «Innobideak-kudeabide» que se adjuntan como anexo I al presente acuerdo.

Segundo. Aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 de las citadas ayudas, que se adjunta al presente acuerdo como anexo II.

Tercero. Autorizar un gasto por importe de ciento noventa y ocho mil euros (198.000 €) para hacer frente a dicha convocatoria con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1.0210.100.470.00.20.2020: 118.000,00 €

5.0210.100.470.00.20.2021: 80.000,00 €

La cuantía total de esta dotación presupuestaria podrá ser ampliada; quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá efectuarse en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Dicha ampliación será autorizada por el órgano competente.

Cuarto. Las bases reguladoras aprobadas por el presente acuerdo producirán efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa.

Este acuerdo es definitivo y pone fin a la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer directamente contra él recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

San Sebastián, a 3 de junio de 2020.—El secretario técnico del Departamento, Segundo Díez Molinero. (2509)

ANEXO I

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones correspondientes al programa Innobideak-Kudeabide.

Base 1.ª Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para proyectos de mejora de la gestión alineados con el Modelo Vasco de Gestión Avanzada que redunden en una mejora de la competitividad de las empresas de Gipuzkoa que sean industriales, conexas de servicios técnicos ligados al proceso productivo de las anteriores y del ámbito de la sociedad de la información y comunicaciones (TIC), que tengan 5 o más y menos de 50 personas empleadas y que quieran desarrollar un proyecto de consolidación en gestión avanzada (2B) en Gipuzkoa.

Base 2.ª Requisitos de las empresas beneficiarias.

2.1. Las empresas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica propia.

b) Realizar actividades industriales extractivas, transformadoras, productivas, de servicios técnicos ligados al proceso productivo de las anteriores y del ámbito de la sociedad de la información y las comunicaciones. Este requisito será

comprobado a partir del epígrafe en el alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas) de la actividad principal de la empresa. La relación de epígrafes admisibles está disponible en la web del programa Kudeabide: http://www.kudeabide.com.

c) Estar radicadas en Gipuzkoa.

d) Tener 5 o más y menos de 50 personas empleadas, ambas inclusive, en equivalentes anuales a jornada completa.

Se considerará perteneciente a la empresa el personal autónomo adscrito a la actividad de la empresa que, por su condición, no pueda estar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

En el caso de reducciones de jornada por cuidado de hijas e hijos o de personas en situación de dependencia se podrán computar, a petición de la empresa solicitante, las jornadas de estas personas sin tener en cuenta la reducción.

e) Disponer del correspondiente Informe de Contraste de Gestión Avanzada en vigor, elaborado por Euskalit que incluya como recomendación la realización de un Proyecto de Consolidación en Gestión Avanzada, en una o varias de las áreas de mejora identificadas.

f) No dedicarse a la producción, comercialización y financiación de armamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2007 de 28 de diciembre de Carta de Justicia y Solidaridad con los Países Empobrecidos.

g) La empresas no se verán afectadas por ninguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

h) La empresa se compromete al cumplimiento en todos sus términos del código de conducta y marco de integridad institucional aplicable a ayudas y subvenciones de la Diputación Foral de Gipuzkoa y del resto de entidades que integran el sector público foral, aprobado por el Consejo de Gobierno Foral, en su reunión del 2 de octubre del 2018, que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.Gipuzkoa.eus/es/diputacion/sistema-de-integridad.

i) No tener ningún conflicto de intereses ni ningún tipo de relación equivalente al respecto con otras partes interesadas en el proyecto. Si durante el período de ejecución del contrato se produjera tal situación, la empresa asume la obligación de comunicar la misma al poder adjudicador.

La acreditación de lo señalado en los párrafos f), g), h) e i) se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable por parte de la empresa solicitante, dirigida al Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural.

Los requisitos a), b), c) y d), este último en lo referido al límite inferior de personas, y el g) deberán acreditarse en el momento de la presentación de la solicitud, mediante la documentación señalada en la convocatoria, y mantenerse hasta el momento de la finalización del proyecto. Respecto al requisito d), en lo referido al límite superior de personas, será suficiente su acreditación en el momento de presentación de la solicitud.

Los requisitos f) y g) deberán subsistir mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen, y, en su caso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Norma Foral 3/2007 de 27 de marzo.

2.2. Quedan excluidos de la condición de empresas beneficiarias los agentes de la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación, acreditados a tal efecto, y los Centros de Empresas e Innovación (CEIs).

Quedan excluidas las Sociedades Públicas, las Entidades Públicas Empresariales, las comunidades de bienes y las sociedades civiles.

2.3. La participación de una empresa como experta externa contratada en un proyecto presentado al programa Kudeabide le invalidará para participar a su vez como beneficiaria del mismo y viceversa (una empresa no podrá ser a la vez proveedora y beneficiaria del programa en una misma convocatoria).

Base 3.ª Actuaciones objeto de subvención.

3.1. Proyectos de Consolidación (2B) que den respuesta al Informe de Contraste de Gestión Avanzada, dirigidos a la aplicación e implantación de metodologías y herramientas, que permitan avanzar a la empresa de acuerdo al Modelo de Gestión Avanzada.

Los proyectos que se presenten deberán centrarse en las áreas de mejora especificadas en el Informe de Contraste, atendiendo a las recomendaciones establecidas en dicho Informe. No serán subvencionables los proyectos presentados que no se sustenten en el Informe de Contraste.

A los efectos de las presentes bases reguladoras se define Informe de Contraste de Gestión Avanzada como un informe elaborado por Euskalit que recoge el posicionamiento de la empresa en materia de Gestión Avanzada tomando como referencia el nuevo Modelo definido. Este Informe de Contraste también determina las áreas de mejora de la empresa y establece las pautas de continuidad de la empresa en el programa Kudeabide, bien a través de la solicitud de un proyecto piloto (2A) o bien de un proyecto de consolidación (2B). Este Informe tiene una validez de dos años a partir de su fecha de emisión.

Los proyectos deberán estar orientados a la mejora, teniendo en cuenta la perspectiva de género, en al menos alguno de los siguientes ámbitos:

— Estrategia, siendo proyectos destinados a disponer de la información estratégica necesaria y realizar procesos de reflexión participativos, con los que establecer una estrategia que posteriormente sea debidamente desplegada y comunicada y al servicio de la cual se gestionen los recursos económico-financieros, la tecnología y la información.

— Clientela, siendo proyectos que fomenten las relaciones con la clientela y la eficiencia en todos los elementos de la Cadena de Valor (desde el desarrollo de los productos y servicios, su comercialización, hasta su producción, distribución y mantenimiento), apoyándose en entidades proveedoras y subcontratistas que pueden desempeñar un papel relevante en la estrategia empresarial.

— Personas, siendo proyectos orientados a mejorar los procesos de selección, retribución y desarrollo de conocimiento, competencias y capacidad de liderazgo, de forma alineada con la estrategia empresarial.

— Sociedad, siendo proyectos orientados a la realización de la labor social de la compañía en consonancia con sus capacidades y así mismo, impulso de medidas que contribuyan a la sostenibilidad medioambiental.

— Innovación, siendo proyectos dirigidos a definir los objetivos y la estrategia para innovar, crear el contexto interno que promueva que las personas asuman riesgos, emprendan e innoven, y aprovechar el potencial innovador del entorno, gestionando las ideas y proyectos de innovación de una manera eficaz y eficiente.

— Resultados, con proyectos que permitan generar mecanismos de medición, evaluación y control de los resultados estratégicos, en clientela, en personas en sociedad y la innovación.

Los proyectos objeto de subvención deberán ser de aplicación e implementación en la empresa solicitante, residiendo el beneficio de los mismos en la propia empresa y manteniendo, además la coherencia con el objeto de su actividad, considerándose subvencionables sólo los costes de actividades con aplicación directa en los centros del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

3.2. Sólo se considerarán subvencionables aquellos proyectos que, en aplicación de los criterios de valoración que figuran a continuación, obtengan una puntuación total mínima de 50 puntos y además superen la puntuación mínima indicada en los criterios a), b) y c).

a) Adecuación a los objetivos del Programa: 20 puntos. Puntuación mínima exigida 10.

b) Calidad del plan de acción: 15 puntos. Puntuación mínima exigida 10.

c) Adecuación de las tareas del proyecto a la consecución de los objetivos del mismo: 35 puntos. Puntuación mínima exigida 20.

d) Resultados esperados e impacto: 10 puntos.

e) Adecuación del equipo promotor y del equipo externo (referencias del equipo externo en proyectos similares, experiencia profesional, dotación y capacitación del equipo): 10 puntos.

f) Modelo y metodología de gestión del proyecto y adecuación de los recursos asignados: 10 puntos.

3.3. En todo caso, los proyectos no serán discriminatorios por razón de sexo y deberán procurar la eliminación de roles y estereotipos en función del genero.

3.4. La ejecución de los proyectos deberá comenzar con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, dentro del año natural, así como realizarse antes del plazo de doce meses contados a partir de la fecha de inicio del proyecto.

Base 4.ª Forma y plazo de presentación de solicitudes.

4.1. Cada empresa podrá presentar una única solicitud que responderá a un proyecto de carácter integral.

La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la empresa interesada por cualquier medio válido en derecho.

4.2. La información de cada convocatoria y los impresos de solicitud estarán disponibles en la página web del Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural.

4.3 La instancia de solicitud y la documentación que se adjunte se presentará a través de la siguiente página web: http://sustapena.Gipuzkoa.eus/Kudeaketa.

Esta presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria se realizará en los términos previstos en el Decreto Foral 23/2010, de 28 de septiembre, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la Administración Foral.

Igualmente, podrán presentarse en cualquiera de los registros de la Diputación Foral de Gipuzkoa y por los demás medios y en los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes se fijará en la convocatoria.

4.5. Las empresas solicitantes no estarán obligadas a presentar los documentos que hayan sido aportados anteriormente a la Diputación Foral de Gipuzkoa. A estos efectos, el interesado deberá indicar en el impreso de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En los supuestos de imposibilidad material de obtener la documentación, el órgano competente podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

4.6. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

En cualquier caso, el Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural podrá solicitar las aclaraciones necesarias para la correcta evaluación y resolución de los proyectos.

4.7. La empresa solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por el Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural vía e-mail a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto identificada en la solicitud de ayuda.

Base 5.ª Financiación.

5.1. Las subvenciones que, en su caso, puedan otorgarse se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa. La convocatoria establecerá los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se financiarán las subvenciones.

5.2. En el caso de que las actuaciones previstas en las presentes bases reguladoras se incorporen a marcos de actuación de la propia Diputación Foral como interinstitucionales y de la Unión Europea en los cuales el Departamento o la Diputación Foral de Gipuzkoa recibiera financiación adicional, ésta se trasladará, en su caso y previa aprobación del órgano competente, a las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se financia el presente programa de ayudas.

5.3. El importe de las subvenciones reguladas en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Base 6.ª Porcentajes y cuantías máximas de las subvenciones.

6.1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se instrumentarán en forma de subvenciones no reintegrables.

Se subvencionará el 60 % de los costes elegibles del proyecto con un máximo de 7.200 € por empresa.

6.2. El presupuesto presentado por la empresa solicitante o sus modificaciones posteriores servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

Base 7.ª Procedimiento de concesión.

7.1. El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia no competitiva hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

7.2. Las solicitudes serán resueltas, distribuyéndose los fondos en el orden en que se reciban las solicitudes, siempre que cumplan todos los requisitos establecidos en la convocatoria hasta agotar el presupuesto consignado en la convocatoria. Se considerará fecha de recepción de la solicitud la última fecha correspondiente a la recepción de la documentación, que acredita que cumplen todos los requisitos de la convocatoria y el expediente esté completo.

7.3. El procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio, mediante la convocatoria pública a la que se hace referencia en los apartados anteriores, aprobada por el Consejo de Gobierno Foral y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa.

Base 8.ª Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

8.1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Promoción Económica del Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural.

8.2. El Servicio de Promoción Económica evaluará las solicitudes presentadas y elaborará la correspondiente propuesta de resolución definitiva. Dicha propuesta no creará derecho alguno a favor de las personas o empresas que figuren en la misma como beneficiarias.

8.3. El Servicio de Promoción Económica elevará a la Dirección General de Promoción Económica del Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural la propuesta de resolución.

8.4. El órgano instructor podrá solicitar el asesoramiento y la emisión de los informes técnicos pertinentes para una adecuada valoración de las solicitudes presentadas.

Base 9.ª Resolución de la concesión.

9.1. La resolución sobre la concesión o, en su caso, denegación de las ayudas corresponderá al director de Promoción Económica del Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural.

9.2. La resolución de concesión o, en su caso, denegación se notificará individualmente a cada empresa solicitante. No obstante, el Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa las subvenciones concedidas, según lo establecido en el artículo 17 de la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

9.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses, contados a partir de la fecha de entrada de la solicitud debidamente cumplimentada y con la documentación requerida. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

9.4. Cuando el importe de la propuesta de la subvención sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la empresa beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Base 10.ª Obligaciones y compromisos de las empresas beneficiarias.

10.1. La aceptación de las subvenciones por parte de las empresas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa, su reglamento de desarrollo (aprobado por Decreto Foral 24/2008, de 29 de abril) y demás normativa aplicable en materia de subvenciones y a las que se desprenden de las presentes bases reguladoras.

10.2. Deberá garantizar el uso de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco en las comunicaciones, en la edición de materiales y en las actividades de divulgación que se deriven de la realización del proyecto subvencionado, de acuerdo con lo dispuesto en el acuerdo de Consejo de Gobierno Foral de 26 de junio de 2018 que aprueba el plan de normalización del uso del euskera en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Gipuzkoa y de sus organismos autónomos para el período 2018-2022 (BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa n.º 149 de 3 de agosto de 2018).

10.3. La empresa beneficiaria deberá incorporar la perspectiva de género en el diseño y desarrollo del proyecto subvencionado.

10.4. Deberá garantizar el uso no sexista del lenguaje en todo tipo de comunicaciones y publicaciones del proyecto subvencionado.

10.5. Dar la adecuada publicidad a la promoción y financiación del Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa de los proyectos o actuaciones objeto de subvención, mediante la inclusión de su imagen institucional, así como de leyendas relativas a la financiación pública y al objeto del programa de intervención pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, y cualquier otro soporte o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

10.6. Deberán cumplirse y participar en las medidas de evaluación que establezca el Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa para medir, desde la eficiencia y la eficacia, las actuaciones desarrolladas así como los resultados logrados e impactos alcanzados.

10.7. El traslado del domicilio social, fiscal o de parte significativa o relevante de sus centros productivos fuera del Territorio Histórico de Gipuzkoa en un plazo de cinco años desde la concesión de la subvención, será causa de reintegro de la subvención y se estará a lo establecido en la base 16.ª

Base 11.ª Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

11.1. Las presentes subvenciones no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.2. La empresa beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural.

Base 12.ª Acumulación de ayudas.

Las ayudas o subvenciones contempladas en las presentes bases están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE el 24 de diciembre de 2013) y en consecuencia el incumplimiento de esa normativa, podría significar responsabilidad penal, civil y administrativa para la empresa infractora. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de minimis concedida a cualquier empresa no deberá exceder de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

Base 13.ª Pago de las subvenciones.

13.1. El abono de la subvención se realizará previa presentación de la justificación de la realización de la actividad para la que se concedió.

No obstante, atendida la finalidad del programa de ayudas, cuyo carácter experimental dificulta la obtención de financiación, la necesidad de proveer de fondos desde el inicio el proyecto, teniendo en cuenta que va dirigido a empresas pequeñas que disponen escasos recursos financieros y el grado de ejecución en experiencias anteriores, se podrán realizar pagos anticipados sin necesidad de garantías. Estos anticipos se podrán abonar siempre que existan disponibilidades presupuestarias y no superen el 60 % del total de la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa solicitud y justificación de la necesidad por parte de la persona beneficiaria.

El abono de la cantidad restante se realizará a la conclusión del proyecto previa presentación de la justificación prevista en la base 14.

13.2. Según prevé el artículo 32 de la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa, no podrán realizarse pagos en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y/o sus empresas colaboradoras.

Base 14.ª Costes subvencionables y justificación de la subvención.

14.1. Se considerarán costes elegibles los costes de contratación para la realización de actuaciones en el ámbito del proyecto de mejora de la gestión presentado.

En la consideración de los costes subvencionables se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

— Los costes subvencionables deberán estar directamente relacionados con los trabajos de definición y desarrollo del proyecto de consolidación en gestión avanzada (proyectos 2 B) y siempre que éstos aborden una o varias de las temáticas definidas en el Programa Kudeabide y las áreas de mejora señaladas en el Informe del Contraste de la empresa elaborado por Euskalit.

— Los descuentos y similares, incluidos o no en factura, supondrán un menor valor del coste.

— En el caso de los costes de personal externo se considerarán elegibles hasta un valor máximo de de 69,29 euros/hora. En todo caso, los costes elegibles no serán superiores al valor del mercado y deberán ser razonables, pudiendo limitarse los mismos a juicio del Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

— En ningún caso tendrá la consideración de coste subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura.

— En ningún caso tendrán la consideración de costes subvencionables los costes de desplazamiento del personal de la empresa externa, la elaboración de materiales, el alquiler de salas, dietas y similares.

— Las facturas deben ser emitidas en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de fin de ejecución del proyecto. No aceptándose facturas con fecha anterior al inicio del proyecto o referentes a costes no aprobados.

Los justificantes de pago de las facturas deben ser posteriores a la emisión de las mismas. No se aceptarán justificantes de pago anteriores a la fecha de inicio del proyecto.

14.2. Las empresas externas deben cumplir las siguientes condiciones:

a. No tener la consideración de empresas con personalidad jurídica propia, dependientes o vinculadas a las Administraciones Públicas.

b. No tener vinculación societaria, personal o de intereses, ni directa ni indirectamente con la empresa solicitante de la ayuda.

c. Tanto las empresas como sus personas empleadas y colaboradoras deberán no estar incursas en procedimientos de deshomologación por parte de SPRI o de las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa. Y:

— No deberán verse afectadas por ninguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

— Se comprometerán al cumplimiento en todos sus términos del código de conducta y marco de integridad institucional aplicable a ayudas y subvenciones de la Diputación Foral de Gipuzkoa y del resto de entidades que integran el sector público foral, aprobado por el Consejo de Gobierno Foral, en su reunión del 2 de octubre del 2018, que encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.Gipuzkoa.eus/es/diputacion/sistema-de-integridad.

d. No pertenecer a la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación.

14.3. En todos los casos, la empresa beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, así como los costes por dicha actividad.

14.4. El proyecto o la actividad objeto de subvención deberá justificarse en el plazo de un mes natural desde la finalización del proyecto.

14.5. Dentro del plazo señalado en el párrafo anterior la empresa beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con la siguiente documentación:

— Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos según modelo disponible en la web del Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural Se deben incluir todos los entregables e informes generados durante la ejecución del proyecto de acuerdo a la solicitud de ayuda.

— Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los costes de la actividad, con identificación de la empresa acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago realizado.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En el supuesto de haber incurrido la empresa beneficiaria en costes subvencionables por importe igual o superior a 15.000 euros en suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, documentación acreditativa de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas, en aplicación del artículo 30.3 de la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, salvo que por las especiales características de la asistencia no exista en el mercado suficiente número de empresas o profesionales que la preste o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

e) Copia del modelo RNT (Relación Nominal de Trabajadoras y Trabajadores) de la empresa beneficiaria. En el caso de las y los trabajadores autónomos, en lugar del modelo RNT, los boletines de cotización correspondientes al Regimen de Autonomos. Adicionalmente, en el caso de las sociedades cooperativas, deberá adjuntarse certificado de cotizaciones de las y los Socios Cooperativistas emitido por la empresa colaboradora con la Seguridad Social correspondiente.

14.6. La documentación gráfica, fotográfica o audiovisual del proyecto subvencionado.

14.7. La acreditación de los costes se efectuará mediante copia electrónica, informática o telemática de los documentos originales, siempre que queden garantizadas su autenticidad, integridad y conservación.

En todo caso, se podrá requerir a la entidad solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y seguimiento de la solicitud presentada; documentación que deberá aportar en el plazo que se le especifique en el momento en el que le sea requerida. De igual modo, se podrá requerir a la entidad solicitante visitas en el transcurso y a la finalización del proyecto, para su adecuado seguimiento.

14.8. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el apartado 5 de la presente base, el Servicio de Promoción Económica podrá requerir a la empresa beneficiaria para que en el plazo de 10 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación transcurrido este nuevo plazo tendrá los efectos previstos en la Base 16.ª

14.9. La empresa beneficiaria está obligada a conservar, durante un plazo de 4 años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la empresa beneficiaria.

14.10. Una vez presentada la documentación señalada en el apartado 5 de esta base, se realizará por el Servicio de Promoción Económica la correspondiente comprobación del expediente.

Asimismo comprobará el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como los datos de los epígrafes del IAE en situación de alta. A tal fin, recabará los referidos datos directamente de los organismos emisores de los mismos; en caso de que ello no fuera posible, podrá requerirse excepcionalmente su aportación por la persona solicitante.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida se reajustará la misma. En el caso de incumplimiento, total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la empresa solicitante junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención previsto en la base 16.ª

Base 15.ª Modificación de la resolución.

15.1. Las empresas beneficiarias podrán solicitar del Director General de Promoción Económica del Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido, modificación en los apartados presupuestarios subvencionados o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que podrán ser autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceras personas.

15.2. El Director General de Promoción Económica del Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la empresa interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la empresa beneficiaria.

15.3. Cuando la empresa beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Departamento de Promoción Económica,Turismo y Medio Rural podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceras personas, y sin que ello exima a la empresa beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Base 16.ª Incumplimientos y reintegros.

16.1. El incumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases, en la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, su Reglamento de desarrollo (aprobado por Decreto Foral 24/2008 de 29 de abril) y demás normativa aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Norma Foral y a las responsabilidades que de ello pudieran derivarse, según lo dispuesto en su artículo 49 y siguientes.

16.2. Para graduar los incumplimientos se utilizarán criterios de proporcionalidad, que serán estimados por el Servicio de Promoción Económica en función de los trabajos realizados respecto a la totalidad del proyecto y a los importes percibidos.

16.3. Cuando no se pudiera o no interesara proseguir el desarrollo del proyecto o actuación, por causas inherentes a la viabilidad o naturaleza del proyecto, u otras, debidamente justificadas, se podrá resolver e interrumpir la subvención de mutuo acuerdo.

16.4. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la empresa beneficiaria sin el previo requerimiento del órgano que concede la subvención.

El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito dirigido al diputado foral del Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural en el que deberá incluir, en todo caso:

— Nombre de la empresa y número de identificación fiscal.

— Nombre y apellidos del representante y número de identificación fiscal.

— Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.

— Lugar y fecha.

— Firma.

A dicho escrito se acompañará el documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta de la entidad financiera que se determine en la convocatoria.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano que concede la subvención calculará y notificará los intereses de demora correspondientes.

Base 17.ª Régimen Jurídico.

Las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones del Territorio Histórico de Gipuzkoa y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto Foral 24/2008, de 29 de abril, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Base 18.ª Unión Europea.

18.1. En la medida en que las actuaciones sean concordantes con los objetivos y acciones previstas por la Unión Europea serán tramitadas para, en su caso, la obtención de la cofinanciación comunitaria.

18.2. Las subvenciones cofinanciadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas de desarrollo o transposición de aquéllas.

18.3. En toda referencia pública al hecho objeto de subvención se hará constar la cofinanciación comunitaria del FEDER, 50 % del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) con el lema «Una manera de hacer Europa».

18.4. La entidad subvencionada deberá garantizar que todos los documentos justificativos relacionados con los costes y con las auditorias correspondientes al Programa Operativo FEDER 2014-2020 se mantienen a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante un periodo de tres años a partir del cierre del mismo, o a partir del año en el que haya tenido lugar el cierre parcial, en su caso.

ANEXO II

Convocatoria 2020 de las ayudas correspondientes al programa Innobideak-Kudeabide.

1. Financiación.

La cuantía total de las subvenciones a conceder en la presente convocatoria será de ciento noventa y ocho mil euros (198.000,00 €) con cargo a las siguientes partidas de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2020:

1.0210.100.470.00.20.2020: 118.000,00 €.

5.0210.100.470.00.20.2021: 80.000,00 €.

La cuantía total de esta dotación presupuestaria podrá ser ampliada; quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la declaración de disponibilidad del crédito, que deberá efectuarse en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Dicha ampliación será autorizada por el órgano competente.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Gipuzkoa y finalizará el día 25 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas.

3. Plazo de inicio de las actuaciones.

Las actuaciones objeto de subvención deben iniciarse con posterioridad a la solicitud de la ayuda.

4. Fecha de ejecución de los proyectos.

Las empresas beneficiarias deberán finalizar las actuaciones objeto de la subvención antes del plazo de doce meses naturales contados a partir de la fecha de inicio del proyecto indicada en la solicitud de la ayuda y, en cualquier caso, antes del 5 de octubre de 2021.

5. Fecha de justificación de los proyectos.

El proyecto o la actividad objeto de subvención deberá justificarse en el plazo de un mes natural desde la finalización del proyecto y en cualquier caso con anterioridad al 5 de noviembre de 2021.

6. Documentación a presentar.

6.1. En la solicitud, de acuerdo con el modelo que se incluye en el anexo, deberá incluirse la siguiente información:

— Datos de la empresa solicitante.

— Informe de Contraste de Gestión Avanzada en vigor elaborado por Euskalit.

— Plan de Acción elaborado por la empresa. En él deberá describir, en su conjunto, las acciones que tiene previsto realizar para avanzar en una gestión avanzada en línea con las conclusiones del Informe de Contraste Inicial de Gestión Avanzada.

— Memoria técnico-económica del Proyecto de Consolidación (2B), según modelo disponible para el que se solicita ayuda que debe recoger información suficiente del proyecto en cuestión (adecuación a los objetivos del Programa; calidad del plan de acción, adecuación de las tareas del proyecto a la consecución de los objetivos establecidos en el Proyecto de Consolidación; resultados esperados e impacto; adecuación del equipo promotor y del equipo externo, referencias del equipo externo en proyectos similares, experiencia profesional, dotación y capacitación del equipo; y modelo y metodología de la gestión del proyecto y adecuación de los recursos asignados).

— Presupuesto detallado del proyecto presentado.

— Copia de la oferta emitida por las personas o empresas establecidas en la base reguladora 14.ª para la realización de cualquiera de las propuestas definidas en la base reguladora 3.ª En este documento deberán estar especificados los distintos contenidos del trabajo por el que se solicita la ayuda.

— Para la comprobación del número de personas empleadas, copia del modelo RNT (Relación Nominal de Trabajadoras y Trabajadores) de la empresa beneficiaria, actualizado al último mes anterior al momento de la presentación de la solicitud. En el caso de trabajadores autónomos, en lugar del modelo RNT, los boletines de cotización correspondientes al Régimen de Autónomos. Adicionalmente, en caso de sociedades cooperativas deberá adjuntarse Certificado de Cotización de las/los Socias/os Cooperativistas emitida por la empresa colaboradora con la Seguridad Social.

— Declaración responsable conforme modelo que se adjunta como anexo a la presente convocatoria, y que se incluye también en la solicitud telemática.

6.2. El Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural comprobará el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como los datos de los epígrafes del IAE en situación de alta. A tal fin, recabará los referidos datos directamente de los organismos emisores de los mismos; en caso de que ello no fuera posible, podrá requerirse excepcionalmente su aportación por la persona solicitante.

7. Devolución voluntaria.

En el caso de que la empresa beneficiaria proceda a la devolución voluntaria, dirigirá un escrito al diputado foral del Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural, tal y como señala la base 16.4, junto con la acreditación de dicha devolución en la cuenta tesorera: ES73 2095 0611 091061070594.

ERANSKINA
Urteko deialdia

Ekonomia Sustapeneko, Turismoko eta Landa Inguruneko Departamentuaren "**INNOBIDEAK-KUDEABIDE PROGRAMA"**ren 2020ko deialdiko dirulaguntza eskaera

ANEXO
Convocatoria Anual

Solicitud a la convocatoria 2020 del Departamento de Promoción Económica, Turismo y Medio Rural: "**PROGRAMA INNOBIDEAK-KUDEABIDE"**

Enpresa/ Empresa		IFZ/NIF	
Eskatzailea / Persona que solicita		NAN/DNI	
Kargua/ Cargo:			

Kudeaketa aurreratuko sistemak enpresa txikietan txertatzeko proiektuak Proyectos de incorporación de sistemas de gestión avanzada a las pequeñas empresas	Eskatutako zenbatekoa Importe solicitado
	€

Jakinarazten dizugu zure datu pertsonalak Ekonomia Sustapeneko Zuzendaritza Nagusiaren (Gipuzkoa plaza z.g., 20004 Donostia) ardurapeko datu tratamendu batean sartuko direla. Datuak eskuratzeko, zuzentzeko, kentzeko, aurkaratzeko eta tratamendua mugatzeko eskubideak gauzatu ahal izango dituzu, helbide horretara idatzi bat bidaliz.

Zure datu pertsonalak tratatzeko helburua da dirulaguntzen deialdia kudeatzea eta ebaztea, deialdiak duen interes publikoan eta parte hartzeko egin duzun eskaeran oinarrituta.

Eskatzaileen datuak jakinarazi ahal izango zaizkie zerga administrazioari eta fiskalizazio organoei, kontabilitate kontrola egiteko, eta banketxeei, ordainketak kudeatzeko. Era berean, beste hirugarren batzuei jakinaraziko zaizkie, lege mailako araudian jasotzen diren kasuetan.

Datuak gordeko dira dirulaguntza emateko prozeduraren tramitazioak eta sor daitezkeen erreklamazioen tramitazioak irauten duen bitartean.

Se informa que sus datos personales serán incluidos en un tratamiento de datos cuyo responsable es la Dirección General de Promoción Económica (plaza Gipuzkoa s/n, 20004 San Sebastián) y ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, enviando un escrito dirigido a la misma.

Sus datos personales serán tratados con la finalidad de gestión y resolución de la convocatoria de subvenciones, basado en el interés público de la convocatoria y en su solicitud de participación en ella.

Los datos relativos a las personas solicitantes podrían ser comunicados a la administración tributaria, a órganos de fiscalización, para el control contable y a entidades bancarias para gestionar los abonos. Igualmente, se comunicarán a otros terceros en supuestos contemplados en normas de rango de ley.

Los datos serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión de la subvención y de las reclamaciones que se puedan formular.

Por lo que respecta a las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de

Zure datu pertsonalen tratamenduari eta zure eskubideen erabilerari dagokienez, harremanetan jar zaitezke helbide honetan: dbo@gipuzkoa.eus.

sus derechos puede ponerse en contacto en esta dirección: dbo@gipuzkoa.eus.

Lekua eta data / Lugar y fecha

..... 2020ko, ...(a)ren.....a

En ....., a..... de .....de 2020

Enpresaren ordezkaritza legala duenaren sinadura eta enpresaren zigilua

Firma de quien ostenta la representación legal y sello de la empresa

ERANSKINA / ANEXO

ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA

..... jaunak/andreak, adinez nagusiak, ... zenbakiko NA eta ..... helbidea dituenak, ...enpresaren ordezkaritzan (IFK:....., sozietate helbidea: .....), diharduenak adierazia:

1.- Ez bera ezta berak ordezkatzen duen enpresa ere ez daude sartuta martxoaren 27ko 3/2007 Foru Arauak, Gipuzkoako Lurralde Historikoko dirulaguntzei buruzkoak, 12. artikuluan aurreikusten dituen onuradun izaera lortzea eragozten duten egoeretan.

2.- Ez zaio zigor administratibo edo penalik ezarri sexuaren ziozko bereizkeria egiteagatik, otsailaren 18ko 4/2005 Legeak, emakumeen eta gizonen arteko berdintasunari buruzkoak, ezartzen duenaren arabera.

3.- Ez da aritzen armen ekoizpen, merkaturatze eta finantzaketan, abenduaren 28ko 14/2007 Legeak, Herrialde Pobretuekiko Justizia eta Elkartasunerako Gutunarenak, xedatutakoaren arabera.

4.- Erakunde publikoek edo aurrekontu publikoekin finantzatzen diren erakunde pribatuek azken hiru urteetan emandako minimis dirulaguntzak honako hauek dira:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª ..... mayor de edad, con DNI nº ..... domicilio en ....., e representación de ....., con NIF ..... domicilio social en ....., declara:

1º.- Que no concurren ni en él/ella ni en la entidad a la que representa ninguna de la circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria previstas en el artículo 12 de la Norma Foral 3/2007, de 27 de marzo, de subvenciones d Territorio Histórico de Gipuzkoa.

2º.- No ha sido sancionada, administrativa o penalmente por incurrir en discriminación p razón de sexo, según lo previsto en la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad c Mujeres y Hombres.

3º.- No se dedica a la producción, comercialización y financiación de armamento, c conformidad con lo dispuesto en la Ley del Parlamento Vasco 14/2007, de 28 c diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los Países Empobrecidos.

4º.- Que todas las ayudas de minimis de entidades públicas o entes privadc financiados con cargo a presupuestos públicos recibidas en los tres últimos año son las siguientes:

Erakundea *Organismo*	*Deialdia* *Convocatoria*	*Onarpen data* *Fecha aprobación*	*Jasotako kopurua* *Importe recibido*

5.- Deialdi honetan proiektu bererako eskatutako edo eskuratutako dirulaguntzak honako hauek dira:

5º.- Que las subvenciones solicitadas y/o obtenidas para el mismo proyecto de la present convocatoria han sido las siguientes:

Erakundea *Organismo*	*Deialdia* *Convocatoria*	*Eskaera edo onarpen data* *Fecha de solicitud o aprobación*	*Eskatutako edo jasotako kopurua* *Importe solicitado o recibido*

6.- Aitorpen honetan nahiz eskaeran eta eskaerari erantsita dauden dokumentuetan azaltzen diren datuak egiazkoak dira, eta ezagutzen eta onartzen ditu Laguntza Programako araudian ezarritako baldintzak.

6º.- Que los datos contenidos en la presente Declaración como en la solicitud y el conjunt de documentos asociados a dicha solicitud de ayuda se ajustan a la realidad y que conoce acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora del Programa de Ayudas.

7.- Badaki, ez-betetzeek edo emandako informazioaren eta dokumentazioaren zuzentasun ezak erantzukizun penal, administratibo edo zibilak ekar ditzaketela.

8.- Ezagutzen eta onartzen ditu abenduaren 5eko 3/2018 Lege Organikoak, datu pertsonalak babesteko eta eskubide digitalak bermatzekoak ezartzen dituen baldintzak.

9.- Gipuzkoako Foru Aldundiaren laguntza eta dirulaguntzei aplikatzeko jokabide kodea eta erakundearen zuzentasun esparrua betetzeko konpromisoa hartzen du, eta foru sektore publikoko gainontzeko entitateena ere bai, Diputatuen Kontseiluak 2018ko urriaren 2ko bileran hartutako erabakiaren bidez.

10.- Ez du inolako interes gatazkarik ez beste lizitatzaile batzuekiko edo proiektuan interesatutako beste alderdi batzuekiko antzeko inolako harremanik. Enpresak bere gain hartzen du, kontratua betetzeko epean zehar egoera hori sortzen bada, horren berri emateko botere adjudikatzaileari.

(Lekua, eguna eta sinadura)

7º.- Que conoce que el incumplimiento o la inexactitud en la información y documentacić suministradas pueden dar lugar a responsabilidades penales, administrativas y civiles.

8º.- Que conoce y acepta las condiciones que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 c diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9º.- Que se compromete al cumplimiento en todos sus términos del Código de Conducta Marco de Integridad Institucional aplicable a ayudas y subvenciones de la Diputación For de Gipuzkoa y del resto de entidades que integran el sector público foral, aprobado por Consejo de Gobierno Foral, en su reunión del 2 de octubre del 2018.

10º.- Que no tiene ningún conflicto de intereses y no tiene ningún tipo de relacić equivalente al respecto con otras partes interesadas en el proyecto. Si durante el períoc de ejecución del contrato se produjera tal situación, la empresa asume la obligación c comunicar la misma al poder adjudicador.

(Lugar, fecha y firma)